



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO- ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Pasto, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.247.609 expedida en Pasto (N) en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía del municipio de Pasto, nombrada según el Decreto 0013 de 01 de enero de 2024, quién obra en nombre y representación de Municipio de Pasto, reconocida con NIT. 891280000-3, debidamente facultada para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.136, actuando en su calidad de Rector de la Universidad de Nariño, nombrado según resolución No. 007 del 29 de agosto de 2024 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño y facultado según con lo establecido en el numeral 29 del artículo 26 del acuerdo 080 de 2019 - Estatuto General de la Universidad de Nariño, emanado del Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar directamente los actos, convenios y contratos que celebra la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley, los Estatutos y Documentos Internos y por el Acuerdo 050 del 29 de septiembre de 2022 por el cual se expide el estatuto contractual de la Universidad de Nariño y en tal virtud, como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ente Universitario Autónomo de carácter oficial del Orden Departamental con NIT 800118954-1, creada mediante Decreto Nro. 049 del 07 de noviembre del 1904 expedida por la Gobernación de Nariño; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO es responsable de la gestión y administración de los recursos públicos, así como de la planificación y ejecución de políticas y programas en beneficio de la comunidad. Su principal función es velar por el bienestar de los habitantes del municipio y promover el desarrollo social, económico y cultural de la región. Su misión es ser una entidad pública robusta, fundamentada en: la transparencia, la legitimidad, la participación activa, el servicio y en la planificación con gobernanza y enfoque diferencial, que permita construir bases sólidas para promover el desarrollo social, ambiental, económico y territorial, buscando la satisfacción real y objetiva de las necesidades básicas de la comunidad del Municipio de Pasto.

SEGUNDA: Que LA UNIVERSIDAD es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley. Su misión es formar seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento, con fundamentos éticos y espíritu crítico.

TERCERA: Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Artículo 14, la Interacción Social es uno de los fines misionales de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, para lo cual "se



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

implementarán políticas y acciones conjuntas con los diferentes actores sociales, en los ámbitos gubernamental, no gubernamental, comunitario, intelectual y productivo mediante alianzas, proyectos y convenios del orden local, regional, nacional e internacional; se brindará apoyo académico, cultural, científico y técnico al sector público en el desarrollo de proyectos de interés social; se incentivará y fortalecerá relaciones de colaboración con los sectores productivo, empresarial, cultural".

CUARTA: Que las entidades que celebran el presente Convenio, es decir, EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD; son entidades que incluyen entre sus objetivos, funciones y misiones, el desarrollo socio ambiental, en aras de fortalecer los procesos que cada entidad conlleva en temas netamente ambientales, educativos y de comunidad, que puedan aportar a la transformación e impulsar el desarrollo integral regional y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

QUINTA: Que EL MUNICIPIO DE PASTO y LA UNIVERSIDAD, consideran de la mayor importancia, buscar mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en formación, orientando las actividades institucionales hacia la participación y empoderamiento comunitarios y la excelencia académica en la formación de los estudiantes.

SEXTA: Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de COLABORACIÓN y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente convenio marco de COLABORACIÓN.

SÉPTIMA: Que EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD coinciden en el interés de ejecutar las actividades educativas sobre la base de lo anteriormente expuesto; razón por la cual, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, considerando oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos de manera más óptima y una COLABORACIÓN activa en el desarrollo de temas de interés común.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de una mutua colaboración para promover la investigación, formación académica y proyectos en el sector agrícola regional, enfocándose en zootecnia, ingeniería agroforestal, agroindustrial, agronómica, ambiental, medicina veterinaria y producción acuícola.

SEGUNDA: TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La COLABORACIÓN se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. implementar programas de capacitación, intercambio de conocimientos y tecnología,

2. colaborar en soluciones innovadoras para mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agrícola en Nariño.
3. trabajar en proyectos de producción animal sostenible, conservación forestal, valor agregado agropecuario, producción agrícola sostenible, gestión ambiental agrícola, salud animal y producción pecuaria, y producción acuícola sostenible.
4. Crear, desarrollar y ejecutar conjuntamente proyectos que promuevan la investigación y la innovación.
5. Realizar publicaciones conjuntas.
6. Organizar y desarrollar eventos de interés para ambas partes.
7. Intercambiar experiencias y estudios propios en el desarrollo del objeto del presente convenio.
8. Crear y desarrollar procesos de formación en temáticas relacionadas con la investigación y la innovación.
9. Desarrollar recursos, contenidos y herramientas educativas de investigación e innovación.
10. Llevar a cabo las prácticas formativas, tecnológicas y profesionales de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño en las distintas dependencias de ENTIDAD.

El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones o universidades del orden nacional o internacional.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos, serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán toda la información y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances, así como la responsabilidad económica de cada una de las partes.

Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta, la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y/o actividades objeto de acuerdos específicos, enmarcados en este convenio, deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos: Definición del objetivo que se persigue; descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo; presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del respectivo convenio; clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere; y las que sean consideradas pertinentes por ambas partes.

QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, TECNOLÓGICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Para la realización de prácticas formativas, tecnológicas y profesionales de los



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

Estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, en las distintas dependencias del MUNICIPIO, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de las partes:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Designar un asesor de práctica para que evalúe las actividades del estudiante practicante y éste podrá solicitar informes a la empresa sobre el desempeño del mismo. 2) Comunicar oportunamente a MUNICIPIO cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD, para que pueda tomar las medidas conducentes que se requieren para el cabal cumplimiento del convenio. 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas. 4) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con MUNICIPIO con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 5) Respetar la autonomía administrativa de MUNICIPIO. 6) Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la práctica o pasantía deben asumir. 7) Cumplir con lo preceptuado en la legislación vigente referente a riesgos laborales y seguridad social de los y las estudiantes practicantes. 8) LA UNIVERSIDAD será responsable de la afiliación y cotización del estudiante al sistema de riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: 1) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su actividad académica, orientar y asesorar para el desempeño cabal de su práctica. 2) Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos y materiales que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas. 3) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio. 4) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades. 5) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta, con el asesor o funcionario delegado por LA UNIVERSIDAD. 6) Suministrar a los estudiantes aquellos elementos o útiles que se necesitan para el cumplimiento de su práctica, sin que dichas concesiones signifiquen grados de subordinación con respecto a ellos. 7) Al finalizar la práctica entregar al practicante la correspondiente certificación.

OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: 1) Realizar la práctica de acuerdo a los lineamientos que EL MUNICIPIO DE PASTO le indique a través del responsable de dependencia en donde la misma se adelanta. 2) Cuidar los elementos de oficina, papelería y similares que se le faciliten para cumplir su práctica. 3) Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa y estar sujetos al régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidos por EL MUNICIPIO DE PASTO para estos servidores. 4) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica. 5) Guardar reserva necesaria sobre la información DEL MUNICIPIO DE PASTO y de la dependencia en donde adelantará la práctica. 6) Restituir en perfecto estado todos los elementos que le sean facilitados por el MUNICIPIO y responder por su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debido a su responsabilidad. 7) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, sea como cotizante, beneficiario del RÉGIMEN Contributivo o afiliado al régimen subsidiado, para ser presentado cuando inicie su labor en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las prácticas formativas, tecnológicas y profesionales de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, se manejarán bajo las condiciones fijadas

En el Acuerdo N° 028 del 7 de mayo de 2019 proferido por el Consejo Académico o las normas que en la vigencia del presente convenio se encuentren rigiendo las prácticas en la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO DE PASTO.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la supervisión del presente convenio, a través de la Doctora Silvia Alejandra Pupiales Achicanoy, Secretaria de Agricultura o quien haga sus veces. De parte de la Universidad de Nariño el supervisor y encargado de velar por la correcta ejecución del convenio será el Doctor Jorge Fernando Navia Estrada, Decano Facultad de Ciencias Agrícolas o quien haga sus veces. Son funciones de los supervisores, sin perjuicio de las previsiones de ley en materia de supervisión: velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir informes y conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la constitución de garantías y su modificación según el caso.

OCTAVA: ASPECTOS FINANCIEROS. Todos los aspectos de carácter económico serán acordados entre las partes a través de los Convenios Específicos. Se aclara que la suscripción del presente convenio, no conlleva erogaciones presupuestales para ninguna de las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la anfitriona.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación, suspensión, prórroga o



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

Adición al presente convenio deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del convenio, con antelación a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos; 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por fuerza mayor o por caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios convenidos.

PARAGRAFO: Si al operar la terminación anticipada, estuviésemos pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional para el efecto. Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de sesenta (60) días calendario. Si después de agotadas estas dos etapas, continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende presentado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad legal o estatutaria, consagradas en la Ley para celebrar el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: Las partes se obligan a cumplir en el desarrollo del presente convenio y de sus convenios específicos con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Las partes, declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación o aquella a consagrarse en los convenios específicos son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que una de las instituciones o sus empleados o alguno



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

De sus socios, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a las demás partes. Adicionalmente, podrá darse por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento respecto de la parte implicada, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por LAS PARTES convenientes dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del término de ejecución pactado. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los supervisores presentarán la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Pasto a los 30 días del mes de septiembre de 2024

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Rector Universidad de Nariño NIT. 8001188954-1

JORGE NAVIA ESTRADA
Supervisor Universidad de Nariño
Decano Facultad de Ciencias Agrícolas

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora del Departamento Administrativo
de Contratación Pública
NIT. 891280000-3

SILVIA ALEJANDRA PUPIALES ACHICANOY
Supervisora Alcaldía de Pasto
Secretaría de agricultura